



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 46 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Información pública del proyecto "Optimización del uso de las aguas regeneradas procedentes de los terciarios de Almuñécar y La Herradura. TTMM de Almuñécar y Jete (Granada)".

Administración Local

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Expediente 10624/2024 Propuesta de aprobación definitiva de expropiación del cine "Auditorium", así como aprobación definitiva de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados.

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

BASES SELECCION 1 PLAZA OFICIAL POLICIA LOCAL

- AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

ANUNCIO LICITACIÓN LICENCIA EXPLOTACIÓN BARRA DE BAR FESTIVOS 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

APROBACION INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO GRANADA CEC2031



- AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO

Solicitud de autorización para instalación de Planta de molienda y clasificación de áridos.

- AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria POR CONCURSO 6 PLAZAS y POR CONCURSO-OPOSICIÓN 4 PLAZAS DE AUX. AYUDA A DOMICILIO

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO SEXTO BIMESTRE 2024

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Publicación bases específicas y convocatoria selección 2 plazas de Delineante, funcionario de carrera, nuevo ingreso, OEP 2023.

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

BASES CERTAMEN CASTILLEJO BENIGNO VAQUERO

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, ADMINISTRATIVO, POR OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN Y LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO.

Otras Entidades Locales

- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

Otras Entidades

Públicas

- CAMARAS OFICIALES

- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2025 VISITA FERIA ITER BUSINESS FORUM, MARSELLA, (FRANCIA) PARA EMPRESAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA



Administración Autonómica

NÚMERO 2025011448

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Administración

Información pública del proyecto "Optimización del uso de las aguas regeneradas procedentes de los terciarios de Almuñécar y La Herradura. TTMM de Almuñécar y Jete (Granada)".

Información pública del proyecto "Optimización del uso de las aguas regeneradas procedentes de los terciarios de Almuñécar y La Herradura. TTMM de Almuñécar y Jete (Granada)".

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE GRANADA, PARA LA APERTURA DE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN AL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE LOS TERCIARIOS DE ALMUÑÉCAR Y LA HERRADURA. TTMM DE ALMUÑÉCAR Y JETE (GRANADA)" CLAVE A6.318.864 /2111

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, en base al Acuerdo de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de 10 de diciembre de 2024, por el que se somete a información pública el proyecto "Optimización del uso de las aguas regeneradas procedentes de los terciarios de Almuñécar y La Herradura. TTMM de Almuñécar y Jete (Granada)", con la clave A6.318.864/2111, cuyas obras se van a desarrollar en los términos municipales de Almuñécar y Jete (Granada), a los efectos siguientes:

- 1.- Interés General para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de Mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente del proyecto de "Optimización del uso de las aguas regeneradas procedentes de los terciarios de Almuñécar y La Herradura. TTMM de Almuñécar y Jete (Granada)" con la clave A6.318.864/2111, promovido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera -Servicio de Regadíos e Infraestructuras- en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación del presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario de máxima difusión provincial, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles -a contar a partir del día siguiente al de su publicación- se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la sección de documentos sometidos a información pública. No obstante, los interesados también podrán descargar el proyecto de la aplicación CONSIGNA, por medio del siguiente enlace:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/f8a975ddfd25e60cc8f58dc305b7ff16>

El expediente también estará a disposición de los interesados en la Coordinación Provincial de Aguas de la Delegación Territorial de Granada, sita en Avenida Joaquina Eguaras, 2 – Complejo Administrativo Almanjáyar, Edif. 1 – 4ª planta, Cuerpo A - CP 18013 (Granada), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos. Del mismo modo, el proyecto se podrá consultar en el Ayuntamiento de Almuñécar, sito en Plaza de la Constitución, 1, 18690 – Almuñécar (Granada), en el Ayuntamiento de Jete, sito en Calle Carretera, 50, 18699 Jete (Granada), así como en la Tenencia de Alcaldía de La Herradura, sita en el Centro Cívico de la Avenida Prieto Moreno, de La Herradura, Almuñécar (Granada) en sus respectivos horarios habituales de atención al público.

Cuarto. Las alegaciones dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del presente proyecto es el conjunto de actuaciones necesarias para procurar una optimización en la utilización de las aguas regeneradas provenientes de los Terciarios de Almuñécar y La Herradura. Con ello se pretende dotar a las Comunidades de Regantes de la zona de suministros alternativos de agua, necesarios para remediar los impactos de la sequía, y conseguir, al mismo tiempo, que se reduzcan las presiones hídricas a las que se someten los cuerpos de agua subterránea de los que se abastecen estas comunidades en la actualidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Con la realización de este proyecto se pretende llevar a cabo el conjunto de infraestructuras necesarias para la ejecución de una conexión con la conducción de las aguas regeneradas procedentes del terciario de la EDAR de Almuñécar, así como el transporte de las mismas hasta una balsa de nueva ejecución en el municipio de Jete.

Se plantea además la ejecución de una balsa en la zona de Cotobro, y un depósito en la zona de Marchante -ambos dentro de los límites municipales de Almuñécar- que se conectarán con las aguas regeneradas procedentes del terciario de la EDAR de La Herradura mediante infraestructuras existentes o en ejecución en la actualidad.

Para el óptimo aprovechamiento de las aguas regeneradas se contempla en este proyecto el diseño y la definición de las siguientes obras:

- Conexión con conducción procedente del terciario de la EDAR de Almuñécar, estación de bombeo, conducción de impulsión y balsa de riego en el municipio de Jete.
- Balsa de riego Cotobro, en el municipio de Almuñécar.
- Depósito de riego Marchante, en el municipio de Almuñécar.

El plazo de ejecución de las obras es de 12 meses, y el proyecto cuenta con un presupuesto de ejecución de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.997.505,49 €).

3. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

RELACIÓN DE AFECTADOS POR EL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LAS AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE LOS TERCARIOS DE ALMUÑÉCAR Y LA HERRADURA. TT.MM. DE ALMUÑÉCAR Y JETE (GRANADA)”

CLAVE A6,318,864/2111

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada.
Dirección de Explotación del Sistema Béznar-Rules.

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
Servicio de Regadíos e Infraestructuras.

Nº	Munic	Pol	Par	Ref. Cat.	DNI	Propietarios - Titulares	EX m²	SER m²	OT m²
1	Jete	4	31	18111A00400031	**1232***	Osuna Carrillo De Albornoz, Jose Ignacio	248,17	130,13	446,26
	Jete	4	31	18111A00400031	**0785***	Osuna Carrillo De Albornoz, Antonio Carlos			
	Jete	4	31	18111A00400031	**1592***	Osuna Carrillo De Albornoz, Eduardo Javier			,
2	Jete	4	4	18111A00400004	**6908**	Bustos Pretel, Luciano	21,84	177,67	359,99
3	Jete	4	787	18111A00400787	**7897***	Bustos Pretel, Manuel Javier	-	112,39	231,17
4	Jete	4	788	18111A00400788	**2493***	Vallejo Montes, Maria Isabel	-	99,14	229,88
5	Jete	4	789	18111A00400789	**7908***	Bustos Albertuz, Miguel Angel	0	50,77	147,47
	Jete	4	789	18111A00400789	**8019***	Bustos Albertuz, Sergio			
6	Jete	4	790	18111A00400790	**6960***	Herederos de Jeronimo Ruiz, Antonio	-	51,82	216,76
7	Jete	4	791	18111A00400791	**7857***	Bustos Fernandez, Felix	0	51,07	193,37
	Jete	4	791	18111A00400791	**8042***	Moron Vallejo, Antonia			
8	Jete	4	7	18111A00400007	**7305***	Herederos de Bustos Fernandez, Felix	-	201,92	623,65
9	Jete	4	8	18111A00400008	**8584***	Soc. Coop. And. Vallejo Montes	12,18	605,41	1.612,85
10	Jete	4	22	18111A00400022	**8000***	Orden Hospitalaria San Juan De Dios Prov Betica Asilo Clinica	-	70,85	109,33
11	Jete	4	23	18111A00400023	**7120***	Gonzalez Altea, Emilia	-	-	16,78

12	Jete	4	18	18111A00400018	**8000***	Orden Hospitalaria San Juan De Dios Prov Betica Asilo Clinica	21,84	192,11	483,22
13	Jete	4	19	18111A00400019	**8000***	Orden Hospitalaria San Juan De Dios Prov Betica Asilo Clinica	-	237,96	590,70
14	Jete	4	20	18111A00400020	**7062***	Carrasco Ruiz De La Fuente, Rafael	0	136,03	273,82
	Jete	4	20	18111A00400020	**3726***	Carrasco Ruiz De La Fuente, Elena			
	Jete	4	20	18111A00400020	**6713***	Almagro Carrasco, Jose Maria			
	Jete	4	20	18111A00400020	**6795***	Almagro Carrasco, Antonio Melchor			
	Jete	4	20	18111A00400020	**1024***	Almagro Carrasco, Enrique			
	Jete	4	20	18111A00400020	**2836***	Almagro Carrasco, Luis Fernando			
	Jete	4	20	18111A00400020	**1729***	Almagro Carrasco, Maria Paz			
	Jete	4	20	18111A00400020	**7705***	Almagro Salvador, Melchor			
	Jete	4	20	18111A00400020	**7707***	Almagro Salvador, Martina Gabriela			
	Jete	4	20	18111A00400020	**6633***	Almagro Pastor, Jose Antonio			
	Jete	4	20	18111A00400020	**6915***	Almagro Pastor, Victor			
	Jete	4	20	18111A00400020	**1408***	Almagro Pastor, Sonia			
15	Jete	4	67	18111A00400067	**7062***	Carrasco Ruiz De La Fuente, Rafael	0	254,27	572,88
	Jete	4	67	18111A00400068	**3726***	Carrasco Ruiz De La Fuente, Elena			
	Jete	4	67	18111A00400069	**4771***	Carrasco Ruiz De La Fuente, Maria Elisa			
	Jete	4	67	18111A00400070	**7129***	Bueno Mora, Jose Miguel			
	Jete	4	67	18111A00400071	**6713***	Almagro Carrasco, Jose Maria			
	Jete	4	67	18111A00400072	**6795***	Almagro Carrasco, Antonio Melchor			
	Jete	4	67	18111A00400073	**1024***	Almagro Carrasco, Enrique			
	Jete	4	67	18111A00400074	**2836***	Almagro Carrasco, Luis Fernando			
	Jete	4	67	18111A00400075	**1729***	Almagro Carrasco, Maria Paz			
	Jete	4	67	18111A00400076	**7705***	Almagro Salvador, Melchor			
	Jete	4	67	18111A00400077	**7707***	Almagro Salvador, Martina Gabriela			
	Jete	4	67	18111A00400078	**6633***	Almagro Pastor, Jose Antonio			
	Jete	4	67	18111A00400079	**6915***	Almagro Pastor, Victor			
	Jete	4	67	18111A00400080	**1408***	Almagro Pastor, Sonia			
16	Jete	4	68	18111A00400068	**7118***	Bustos Alba, Rosario	20,32	81,03	165,18
17	Jete	4	76	18111A00400076	**8046***	Bustos Fernandez, Juan De Dios	0	90,94	176,52
	Jete	4	76	18111A00400076	**7858***	Bustos Fernandez, Francisco			
18	Jete	4	717	18111A00400717	**7507***	Alamillos Urquizar, Juan Antonio	18,85	362,09	912,37
	Jete	4	717	18111A00400717	**7656***	Franco Mingorance, Brigida			
19	Jete	4	597	18111A00400597	**7545***	Torres Fernandez, Juan Placido	963,82	-	252,41
20	Jete	4	602	18111A00400602	**7467***	Torres Fernandez, Maria Del Rosario	471,81	-	129,28
21	Jete	4	604	18111A00400604	**7951***	Gonzalez Lopez, Miguel	124,38	0	35,54
	Jete	4	604	18111A00400604	**2493***	Vallejo Montes, Maria Isabel			
22	Jete	4	605	18111A00400605		Fernandez Gonzalez, Francisco	281,27	-	51,78
23	Jete	4	785	18111A00400785	**7582***	Fernandez Pretel, Rosario	58,85	-	16,74
24	Jete	4	630	18111A00400630		Fernandez Gonzalez, Francisco	5.911,05	-	218,77
25	Jete	4	783	18111A00400783	**7582***	Fernandez Pretel, Rosario	52,73	-	17,41
26	Jete	4	782	18111A00400782	**7602***	Fernandez Pretel, Maria Candida	1.166,85	-	86,26
27	Jete	4	631	18111A00400631	**7400***	Fernandez Pretel, Amparo	4.564,28	-	134,84

28	Jete	4	629	18111A00400629	**7467***	Torres Fernandez, Maria Del Rosario	49,64	-	20,85
29	Jete	4	919	18111A00400919	**7602***	Fernandez Pretel, Fernando	-	-	2.415,26
30	Almuñé car	23	172	18018A02300172	**7016***	Martin Campos, Joaquin	-	-	2.043,20
31	Almuñé car	23	173	18018A02300173	**7754***	Pretel Correas, Antonio	21235,98	0	0
	Almuñé car	23	173	18018A02300173	**7761***	Rodriguez Fernandez, Manuela Inmaculada			
32	Almuñé car	28	11	18018A02800011	**7345***	Cacin Ruiz, Manuel	2.047,25	1.443,66	-
33	Almuñé car	28	12	18018A02800012	**7818***	Montes Martin, Tomas	-	2.012,63	-
34	Almuñé car	28	32	18018A02800032	**1113***	Jimenez Palomo, Jose Fernando	-	448,39	-
35	Jete	4	9004	18111A00409004	**8014***	Ministerio Para La Transicon Ecologica Y El Reto Demografico	-	11,21	28,02
36	Jete	4	9043	18111A00409043	**1110***	Junta De Andalucia	38,31	199,21	1.004,81
37	Jete	4	9011	18111A00409011	**8111***	Ayuntamiento De Jete	-	10,09	25,23
38	Jete	4	9012	18111A00409012	**8111***	Ayuntamiento De Jete	-	9,35	17,29
39	Jete	4	9013	18111A00409013	**8014***	Ministerio Para La Transicon Ecologica Y El Reto Demografico	-	10,06	24,71
40	Jete	4	9019	18111A00409019	**8014***	Ministerio Para La Transicon Ecologica Y El Reto Demografico	74,29	-	75,94

En Granada, a 04 de febrero de 2025

INSÉRTESE
LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María del Carmen Reyes Ruiz

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María del Carmen Reyes Ruiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

NÚMERO 2025010773

Expediente 10624/2024 Propuesta de aprobación definitiva de expropiación del cine “Auditorium”, así como aprobación definitiva de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados.

Expediente 10624/2024 Propuesta de aprobación definitiva de expropiación del cine “Auditorium”, así como aprobación definitiva de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados.

D. JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2025 ha acordado lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa por razón de urbanismo de la finca que se expresa al final del acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

SEGUNDO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este Acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en la forma establecida en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa (Boletín Oficial de la Provincia, prensa local, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal), con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo en el plazo máximo de un mes desde el recibo de la notificación personal.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Parcela con referencia catastral y número de finca registral 7955703VF3675F0001XW 14.555 del Registro de la Propiedad de Almuñécar.

Descripción registral de la finca:

“Urbana, parcela de terreno, hoy un solar, dedicado a local de espectáculo, de mil doscientos sesenta y ocho metros diez décímetros cuadrados, sito en la ciudad de Almuñécar, Pago de Río Seco,...”

Titulares registrales: D. Joaquín Antonio, D. Juristo Andrés, D. Antonio Juristo, D. Jorge María y D. Ignacio Germán Fonollá Díaz por quintas partes indivisas.

Situación urbanística: calificada por el PGOU’87 como sistema de espacios libres de uso público.

De acuerdo con el **art. 265.4 del RGL deberá** constar en el expediente la identificación georreferenciada de la citada finca

El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación del presente acuerdo y si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la

interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso- administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. El recurso contencioso- administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. No obstante se podrá formular cualquier otro recurso o medio de impugnación que se estime conveniente.

En Almuñécar, a 3 de marzo de 2025
Firmado por: Juan José Ruiz Joya

Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Personal

BASES SELECCION 1 PLAZA OFICIAL POLICIA LOCAL

BASES SELECCIÓN UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL, ACCESO PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO DE MERITOS.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICIA MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA A TRAVÉS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

A. – NORMAS GENERALES.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA plaza vacante de oficial de policía local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo de Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso de méritos.

La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 de la Ley 6/2023 de 7 de julio, de Policía Locales de Andalucía, se encuadra en el grupo C, subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 del mismo, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público ordinaria aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21/06/2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº.124 de fecha 28/06/2024.

2. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023 de 7 de julio, de Policía Locales de Andalucía, en el Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los/as funcionarios/as de los/as Cuerpos de la Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008, de 26 de febrero, y en la Orden de 22 de diciembre de 2003 modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna a y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de policía local.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

3. – REQUISITOS.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría de policía inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. – INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como con efectos informativos en la página web de este Ayuntamiento, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.1. INSTANCIAS:

En el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Baza, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante. La presentación de las solicitudes podrá hacerse:

- a) Presencialmente: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano.

- b) Telemáticamente: a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Baza (<https://sede.ayuntamientodebaza.es/>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.2. ADMISIÓN:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución aprobando las Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el BOP, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Las aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado previamente una resolución judicial o un auto donde se recoja que han sido víctimas de violencia de género.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios para que se aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanasen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de persona admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal Calificador. Esta Resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se probará la lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

5. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se constituirá por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

B. – PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

1. – ORDEN DE ACTUACIÓN.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2. – PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

2.1. – CONCURSO.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la misma y propondrá al titular de la Alcaldía, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas, para la realización del curso de capacitación.

2.2. – CURSO DE CAPACITACIÓN.

Esta fase consiste en superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase del concurso.

3. – PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE SELECCIÓN:

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en página web de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 106 y ss de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Los aspirantes propuestos presentarán en este Ayuntamiento, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3 de la presente convocatoria.
Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos de este Ayuntamiento, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

5. – PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN:

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, oficial de la policía local será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

6.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes,

elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso y curso de capacitación.

7. – RECURSOS:

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que apruebe las presentes bases, cabe alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

A. – TITULACIONES ACADÉMICAS

V.A.A. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente; 1,50 puntos

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B. – ANTIGÜEDAD

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

C. – FORMACIÓN Y DOCENCIA

V.A.3. Formación y docencia:

V. A .3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

D. – OTROS MÉRITOS

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados;

1º. Antigüedad.

2º. Formación.

3º. Titulaciones académicas.

4º. Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

En Baza, a 3 de marzo de 2025

Firmado por: El Alcalde, Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

Administración

ANUNCIO LICITACIÓN LICENCIA EXPLOTACIÓN BARRA DE BAR FESTIVOS 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

ANUNCIO LICITACIÓN LICENCIA EXPLOTACIÓN BARRA DE BAR FESTIVOS 2025-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía 2025-0125 de 3 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Capileira por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la adjudicación de 1 licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia para la utilización privativa del dominio público para explotación de barra bar en festivales locales.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2025-0125, de fecha 03 de marzo de 2025 las bases y la convocatoria para la adjudicación de 1 licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia para ubicación y explotación de barra de bar de conformidad a las mismas, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será **de 5 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las bases reguladoras podrán consultarse en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Capileira a través de sede electrónica <https://capileira.sedelectronica.es/info.0>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://capileira.sedelectronica.es/info.0>

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al

de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Capileira, a 3 de Marzo de 2025
Firmado por: José Fernando Castro Zamorano – Alcalde-Presidente



NÚMERO 2025011147

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2025

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de esta Entidad de fecha 27-02-2025, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2025 (expediente 1726/2024), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad, portal de transparencia [<http://gojar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. En caso de que se presenten, se resolverán en plazo de un mes por el Pleno de la corporación.

En Gójar, a 28 de febrero de 2025

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Secretaría General

APROBACION INICIAL DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO GRANADA CEC2031

TRAAMITE DE ALEGACIONES

EL AYUNTAMIENTO PLENO, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ACORDÓ PRESTAR SU APROBACION INICIAL AL EXPEDIENTE DE CONSTITUCIÓN DE UN CONSORCIO DENOMINADO GRANADA CIUDAD EUROPEA DE LA CULTURA 2031, ASI COMO A SUS ESTATUTOS.

Se publican los mismos a efectos de la presentación de alegaciones por plazo de treinta días. Dichas alegaciones deberán ser presentadas a través del Registro presencial o por sede electrónica.

Constitución del Consorcio para la Capitalidad Cultural 2031. (Expte. 2025/12C-93/2025 SG). Constitución Consorcio y aprobación inicial de los Estatutos.

Se presenta a Pleno expediente 2025/12C-93/2025 de Cultura relativo a la constitución de un Consorcio para la Capitalidad Cultural 2031.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Estatutos del Consorcio "Granada Capital Europea de la Cultura 2031".
- Respuesta de fecha 18-12-2024, a la Consulta de fecha 10-12-2024, a la Subdirección General de Estudios financieros de Entidades Locales relativa a la posibilidad de creación de Consorcio para la designación oficial de Granada como Ciudad Europea de la Cultura 2031.
- Informe de Intervención de fecha 11 de febrero de 2025, fiscalizado de conformidad.
- Informe favorable de Secretaría General de fecha 11 de febrero de 2025.
- Dictamen favorable de la Comisión Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 17 de febrero de 2025.
- Petición del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, de fecha 20 de enero de 2025, a la Intervención General, la posibilidad de autorización para la constitución de un Consorcio para la Capitalidad Cultural 2031.
- Propuesta al Pleno formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, de fecha 20 de febrero de 2025, para aprobación de la constitución de un Consorcio para la gestión de la Capitalidad Cultural 2031 y la aprobación inicial de sus Estatutos.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 17 de febrero de 2025, y vistos informes de Intervención y de Secretaría General, ambos del 11 de febrero, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, de fecha 20 de febrero de 2025, **acuerda** por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- La constitución de un Consorcio para la gestión de la Capitalidad Cultural 2031, de cara a la garantía del apartado 4.6 de la Orden CLT/1483/2024 de 18 de diciembre y tras lo informado por el Ministerio de Hacienda en relación a la petición de autorización para la constitución.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente los Estatutos del Consorcio "Granada Capital Europea de la Cultura 2031", con la redacción que se detalla a continuación:

"Granada Capital Europea de la Cultura 2031".

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 1. Constitución.

Artículo 2. Denominación y domicilio.

Artículo 3. Naturaleza y personalidad jurídica.

Artículo 4. Duración.

Artículo 5. Ámbito territorial.

CAPÍTULO II: FINES Y OBJETO.

Artículo 6. Objeto y fines del consorcio.

CAPÍTULO III: POTESTADES Y NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 7. Potestades y prerrogativas.

Artículo 8. Normas de aplicación.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Órganos de Gobierno y gestión.

Artículo 10. Representación de los Órganos de Gobierno

CAPÍTULO II: DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11. Naturaleza y composición.

Artículo 12. Competencias de la Junta General.

Artículo 13. Sesiones de la Junta General.

CAPÍTULO III: DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS.

Artículo 14. Presidencia y Vicepresidencias.

Artículo 15. Competencias de la Presidencia.

CAPÍTULO IV: DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 16.- La Comisión Ejecutiva.

Artículo 17.- Régimen de funcionamiento.

Artículo 18.- Competencias de la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO V: DE LA DIRECCIÓN GERENCIA Y RESTO DE DIRECCIONES

Artículo 19.- La Dirección Gerencia.

Artículo 20.- Funciones.

Artículo 21.- De la Dirección Artística

Artículo 22.- De la Dirección Financiera

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 23. De la Secretaría, Intervención y Tesorería

Artículo 24. Plantilla y relación de puestos de trabajo

CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO

Artículo 25. Planificación

Artículo 26. Acuerdos de concertación

Artículo 27. Otras normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico

TÍTULO III: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO I: DEL PATRIMONIO

Artículo 28. Patrimonio.

Artículo 29. Inventario de Bienes

CAPÍTULO II: DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 30. Contenido.

Artículo 31. Presupuesto.

Artículo 32. Contabilidad y rendición de cuentas.

Artículo 33. Control.

Artículo 34. Recursos económico-financieros.

Artículo 35. Aportaciones ordinarias de los entes consorciados.

Artículo 36. Aportaciones extraordinarias de los entes consorciados.

Artículo 37. Del ingreso de las aportaciones de los entes consorciados.

TÍTULO IV: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 38. Procedimiento

TÍTULO V: PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO I: ALTERACIÓN DE FINES

Artículo 39. Modificación de fines.

CAPÍTULO II: ALTERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

Artículo 40. Carácter de la Alteración de los miembros del Consorcio

Artículo 41. Incorporación al Consorcio

Artículo 42. Del abandono de miembros y separación de miembros por incumplimiento de CAPÍTULO III:
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 43. Disolución del Consorcio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 1. Constitución.

1. El Ayuntamiento de Granada, la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, constituyen un Consorcio, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Podrán adherirse al Consorcio aquellas instituciones municipales y/o provinciales públicas o privadas que así lo acuerden con arreglo a sus normas institucionales y sean admitidas por la Junta General del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de estos Estatutos.

3. Tanto el Consorcio como los entes públicos o privados consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones y ejercicio de todos los derechos que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo 2. Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido se denominará «Consorcio Granada Capital Europea de la Cultura ECoC 2031», y abreviado o simplificado «Consorcio GranadaECoC 2031».

2. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede del Ayuntamiento de Granada, considerándose el domicilio de este el de la Entidad Consorcial. La Asamblea General, no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas.

Artículo 3. Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos como ente de derecho público se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Granada. Cuenta con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. Duración.

1. La duración del Consorcio será hasta el 31 de diciembre de 2033, salvo prórroga expresa y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución.

2. No obstante, podrá acordarse su disolución de modo anticipado, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 5. Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Consorcio se extenderá al municipio de Granada y a su Provincia. No obstante, sus actividades y/o proyectos podrán extenderse a otros ámbitos territoriales nacionales o internacionales, especialmente dentro de la Unión Europea y, por tradición histórica, los países iberoamericanos.

CAPÍTULO II: FINES Y OBJETO.

Artículo 6. Objeto y fines del consorcio.

1. Constituye el objeto del Consorcio la coordinación y cooperación económica, técnica y administrativa para la obtención de la designación oficial de Granada, como Capital Europea de la Cultura 2031 y el desarrollo, en su caso, del programa cultural y artístico a ejecutar para la celebración de dicha capitalidad cultural 2031.

2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

- a) El fomento de la más amplia participación ciudadana en el desarrollo del proyecto de capitalidad cultural.
- b) Con carácter general la planificación de las actividades y proyectos necesarios a desarrollar como consecuencia del programa de acción que se apruebe por el Consejo Rector.
- c) Determinación de los ámbitos y sectores operativos de actuación.
- d) Estudio e investigación en materia de desarrollo cultural, medioambiental y económico de Granada y su Provincia.
- e) Elaboración del manual, planes y proyectos (*bidbook*) para la solicitud para la obtención de la designación.
- f) Participación en campañas de formación e información a la ciudadanía.
- g) Gestión de los ingresos derivados de tasas, contribuciones especiales y otros ingresos de cualquier clase que pudiesen percibirse.
- h) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

CAPÍTULO III: POTESTADES Y NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 7. Potestades y prerrogativas.

En concreto el Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

- a) De autoorganización y de reglamentación de las actividades y servicios que gestione.
- b) De programación y planificación.
- c) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- d) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
- e) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- f) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

Artículo 8. Normas de aplicación.

1. La actividad del Consorcio estará sometida al derecho administrativo con las peculiaridades que se establecen en estos Estatutos y, en lo en ellos no dispuesto por ellos, a la normativa de aplicación a supuestos semejantes de las Entidades Locales.

2. La contratación se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.

3. Los actos y resoluciones de los órganos del Consorcio son susceptibles de los recursos administrativos previstos en las leyes de aplicación.

4. Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los actos, acuerdos y resoluciones de los órganos consorciales que se adopten en virtud de competencias propias, agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Órganos de Gobierno y gestión.

1. Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:
 - La Junta General.

- La Presidencia.
- Las Vicepresidencias.
- La Comisión Ejecutiva.

2. Los órganos de gestión son:

- La Dirección Gerencia
- La Dirección Financiera, en su caso.
- La Dirección Artística, en su caso.

Artículo 10. Representación de los Órganos de Gobierno.

1. En la Junta General existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.
2. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.
3. El voto no es delegable.
4. Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros de la Junta General serán voluntarios y no retribuidos.

CAPÍTULO II: DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11. Naturaleza y composición.

1. La Junta General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica y representa con el carácter de Corporación de Derecho Público.
2. La Junta General estará constituida por:
 - a) La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Granada o miembro de la Corporación en quien delegue.
 - b) La Presidencia de la Excmo. Diputación Provincial de Granada o miembro de la Corporación en quien delegue.
 - c) La Presidencia de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada o miembro de la Junta Directiva en quien delegue.
 - d) La persona que ostente la titularidad del Rectorado de la Universidad de Granada.
 - e) Un representante y suplente de los entes públicos o privados que se integren en el Consorcio.

La Junta General se renovará, a convocatoria de la Presidencia, dentro de los treinta días siguientes a la constitución de las Corporaciones Locales, y se disolverá automáticamente cuando se produzca su renovación. Sus miembros cesarán automáticamente cuando se produzca su cese en los cargos de origen.

A la misma asistirán con voz, pero sin voto la Dirección Gerencia, la Dirección Financiera, la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Secretaría del Consorcio.

Artículo 12. Competencias de la Junta General.

1. Son competencias de la Junta General:
 - a) Determinación de su régimen de sesiones.
 - b) Proponer y aprobar las modificaciones de los Estatutos.
 - c) Aprobar la adhesión o separación del Consorcio de algún miembro por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes.
 - d) La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos y las normas de carácter general que regulen la organización y funcionamiento del Consorcio.

- e) Aprobar los convenios de colaboración y patrocinio con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- f) Aprobación del Plan de actuación anual y directrices de actuación.
- g) Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
- h) Acordar la disolución del Consorcio.
- i) Controlar la actuación de los restantes órganos de gobierno del Consorcio.
- a) Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.
- b) Determinar las aportaciones que anualmente hayan de efectuar los Entes consorciados.
- c) Dictaminar y aprobar las Cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.
- d) Concertación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería.
- e) Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en los asuntos de su competencia.
- g) Aprobar la plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Serán delegables en la Comisión ejecutiva las competencias de la Junta General relativas a aprobación de los convenios de colaboración y patrocinio con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos, concertación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, reconocimiento extrajudicial de créditos, el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en los asuntos de su competencia y la aprobación de la plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 13. Sesiones de la Junta General.

1. Las sesiones de la Junta General podrán ser ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

2. La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

3. La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con dos días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos.

4. En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

5. Los miembros de la Junta General, tendrán en su conjunto un total de 100 votos. Su distribución es la siguiente:

Excmo. Ayuntamiento de Granada: 35 votos.

Excma. Diputación Provincial de Granada: 15 votos.

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada: 10 votos.

Universidad de Granada: 15 votos.

Resto de los entes consorciados: 25 votos. El acuerdo de integración adoptado en Consejo Rector, determinará la representatividad del voto de cada ente, sin que la suma total pueda exceder de este porcentaje.

6. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, así como de votos, para la adopción de acuerdos en que la legislación de Régimen Local exija dicho quórum.

7. El voto de los miembros podrá ser afirmativo, negativo o podrán abstenerse de votar.

8. Las votaciones serán ordinarias y nominales en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de Régimen Local.

CAPÍTULO III: DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS.

Artículo 14. Presidencia y Vicepresidencias.

1. La presidencia la ostentará la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Granada o miembro de la misma en quien delegue. La Presidencia continuará en sus funciones para la mera administración del Consorcio hasta la elección de un nueva Presidencia.

2. Las Vicepresidencias serán tres, la primera ejercida por la Excmo. Diputación Provincial, la segunda ejercida por la Universidad de Granada y la tercera por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada.

3. Las Vicepresidencias sustituirán por su orden a la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad o vacante. Durante el tiempo que dure la sustitución tendrán las mismas facultades que la Presidencia.

Artículo 15. Competencias de la Presidencia.

Son competencias de la Presidencia del Consorcio las siguientes:

- a) Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.
- b) Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta General, decidiendo los empates con su voto de calidad.
- d) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General asistido de la Secretaría.
- e) Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos contractuales.
- f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior ¡¡¡REVISAR!!!, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Elaborar el proyecto de Presupuesto General asistido por la Intervención.
- h) Las firmas de los contratos y concesiones de toda índole
- i) Ostentar la Jefatura de todo el personal del Consorcio.
- j) Proponer a los entes consorciados la incoación de expedientes sancionadores y, en su caso, impulsar la formación de los mismos hasta la propuesta de resolución.
- k) Aprobar la liquidación del Presupuesto.
- l) La aprobación de toda clase de acciones y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios que intervenga el Consorcio, dando cuenta a la Junta General en la primera sesión que celebre.
- m) La resolución de las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales.
- n) Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.
- o) Propuesta relativa a la modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.
- p) Las demás facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas en estos Estatutos, a la Junta General, cuyo ejercicio sea necesario o conveniente para la consecución de los fines del Consorcio.

Todas las competencias de la Presidencia podrán ser delegadas en la comisión Ejecutiva, con excepción de las consignadas en las letras c), k) y n) del apartado anterior.

CAPITULO IV: DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 16.- La Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano ejecutivo que administra los intereses del Consorcio, de acuerdo con la ley, estos Estatutos y los acuerdos adoptados por la Junta General.

2. La Comisión ejecutiva estará compuesta por:

- a) La Presidencia, que será ejercida por quien la asuma en la Junta General
- b) Las Vicepresidencias por quienes las asuman en la Junta General
- c) Dos representantes del resto de entidades que formen parte de la Junta General, designadas por la misma mediante mayoría simple.

Asistirán también con voz y sin voto:

- a) La Dirección Gerencia.
- b) La Dirección Financiera, en su caso.
- c) La Dirección Artística, en su caso.
- d) La Secretaría.

Artículo 17.- Régimen de funcionamiento.

Será aplicable a la comisión Ejecutiva el régimen de funcionamiento recogido para la Junta General.

Artículo 18.- Competencias de la Comisión Ejecutiva.

Son competencias de la Comisión Ejecutiva, la relativa a la condición de órgano de contratación y las que se le deleguen por parte de la Presidencia y la Junta General.

CAPITULO V: DE LA DIRECCIÓN GERENCIA Y RESTO DE DIRECCIONES**Artículo 19.- La Dirección Gerencia.**

La Dirección Gerencia se configura como un puesto directivo que ejercerá sus funciones con arreglo a las directrices emanadas de los órganos de gobierno, y sujeto a evaluación por el desempeño de las mismas.

1. Su nombramiento se efectuará por la Comisión Ejecutiva mediante procedimientos basados en los principios de mérito y capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia, transparencia y profesionalidad.

2. Su cese se producirá en caso de no cumplimiento de los objetivos previstos, clara falta de identidad con las directrices emanadas de los órganos de gobierno, clara falta de integración en los equipos de trabajo, excepcionalmente y de forma motivada, por falta de confianza apreciada por el órgano que lo nombró.

3. El desempeño de su trabajo no podrá acreditarse como mérito para el acceso a la función pública del Ayuntamiento y demás entes públicos integrantes del Consorcio.

4. Su cese deberá venir precedido de un expediente contradictorio en el que se garantizará el derecho de audiencia.

5. En el caso de que se trate de funcionario del Ayuntamiento de Granada, deberá pertenecer al Grupo A1 y permanecerá en situación de servicios especiales. Caso de ser personal laboral del Ayuntamiento de Granada, pasará a la situación de excedencia forzosa y se suscribirá contrato de trabajo de alta dirección, en ambos casos con reserva de puesto de trabajo.

Artículo 20.- Funciones

Le corresponde la redacción y el impulso del Plan de Actuación Anual, en el que se detallarán los objetivos a cubrir por cada ejercicio presupuestario, el ejercicio de las funciones de gestión y administración

que se le deleguen por los órganos de gobierno, así como la superior dirección del personal, del titular de la Dirección Artística y la propuesta de gastos a los órganos de gobierno, salvo lo señalado en el artículo 21. 3.

Artículo 21.- De la Dirección Artística

La Junta General podrá acordar la creación de una dirección Artística que tendrá como funciones, el diseño de las actividades de tal carácter que se vayan a desarrollar a lo largo del proceso de designación y, en su caso, durante la celebración de la capitalidad cultural.

Artículo 22.- De la Dirección Financiera

1. La Junta General, previa petición razonada de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Granada podrá acordar la creación de una dirección Financiera que será designada por el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Granada que tendrá como funciones, la gestión y el control de la actividad económica del Consorcio a lo largo del proceso de designación y, en su caso, durante la celebración de la capitalidad cultural.

2. Su actuación se desarrollará bajo la superior dirección de la Intervención General a quien rendirá cuentas de su actuación.

3. Caso de ser nombrada, le corresponde las funciones de propuesta de gastos a los órganos de gobierno.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 23. De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, serán desempeñadas por funcionarios de administración local con habilitación nacional del Excmo. Ayuntamiento de Granada, designados por la Presidencia del Consorcio a instancias de los titulares de tales órganos y ratificados por la Junta General.

Artículo 24. Plantilla y relación de puestos de trabajo

1. La Junta General anualmente, a través del Presupuesto, aprobará una Plantilla de personal, que comprenderá los puestos de trabajo necesarios para el ejercicio de las diferentes funciones, conforme a la legislación local vigente.

2. El personal al servicio del consorcio, con la excepción recogida para la Dirección Gerencia, será funcionario o laboral y habrá de proceder de las Administraciones participantes, en cuyo caso su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

3. La Dirección Gerencia se integrará en la plantilla del Consorcio, siendo su régimen jurídico y de contratación el recogido en el artículo 19 de los presentes Estatutos.

4. En caso de que el personal desempeñe sus funciones mediante atribución temporal de funciones, el Consorcio aportará la indemnización que corresponda por acuerdo de la Comisión Ejecutiva. Excepcionalmente, y cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar o cuando, tras un anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las administraciones consorciadas, no fuera posible cubrir dicho puesto, el Excmo. Ayuntamiento de Granada podrá autorizar la contratación de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones, en los términos previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO

Artículo 25. Planificación.

1. La actividad del Consorcio se desarrollará conforme al Plan de Actuación Anual.
2. El Plan anual de actuación contendrá como mínimo los siguientes aspectos:
 - Determinación de los objetivos a cumplir.
 - El plan de inversiones a realizar, el orden de prioridad y los medios para su financiación.
 - Determinación de la cuantía económica, que conforme a los criterios que se determinen, deben aportar los entes participantes.
 - El número de votos que cada Ente Consorciado tendrá en la Junta General, conforme al artículo 13.6.
3. La Memoria podrá ser ampliada si durante su vigencia se obtuvieran recursos financieros extraordinarios para inversiones determinadas no incluidos en la planificación inicial.

Artículo 26. Acuerdos de concertación.

El Consorcio podrá concertar con Organismos Públicos y otras Entidades, los programas y actuaciones adecuados al cumplimiento de sus fines, utilizando las formas de cooperación, asociación o gestión que considere más eficaces.

Artículo 27. Otras normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, en relación con la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los órganos consorciales se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen local para las Corporaciones Locales, y, en especial, a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO CAPÍTULO I: DEL PATRIMONIO

Artículo 28. Patrimonio.

1. Integran el Patrimonio del Consorcio:

a) Los bienes, derechos y acciones, productos y rentas que le cedan las Administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones. Estos bienes que las entidades consorciadas cedan al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

b) Aquellos otros que el Consorcio adquiera con ocasión del ejercicio de sus funciones.

2. El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos o para cuya realización sirvan de soporte y, en consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

3. Las entidades consorciadas podrán ceder al Consorcio bienes para ellos disponibles. Las condiciones de uso de los mismos por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos Convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.

Artículo 29. Inventario de Bienes.

Dirigido por la Secretaría del Consorcio, se formará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, el cual deberá mantenerse actualizado de forma permanente.

CAPÍTULO II: DE LA GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 30. Contenido.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 31. Presupuesto.

1. La gestión del Consorcio estará sometida al mismo régimen presupuestario de aplicación en el ámbito de la Administración Local.

2. Anualmente se confeccionará el Presupuesto General, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos las aportaciones que hayan de nutrir el estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio. La cuantía máxima que aportará el Excmo. Ayuntamiento de Granada mientras esté sujeto a la medida de control derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €), más los ingresos afectados que pudieran destinarse para este fin. Las aportaciones dinerarias o en especie del resto de las instituciones se determinarán en el acuerdo de integración y no podrán superar el importe de la cuantía municipal en proporción a su porcentaje de votos en la Asamblea General.

3. En el Presupuesto General anual se determinará el número de votos en la Junta General de cada ente consorciado a los que se refiere el artículo 13.6 y 24.2.

4. Ordenación de gastos y pagos

a) Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente órgano a quien se delegue, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

b) La Ordenación de gastos corresponde al Presidente u órgano a quien se le delegue.

c) La ordenación de pagos corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

5. La liquidación del presupuesto se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Artículo 32. Contabilidad y rendición de cuentas

1. El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

2. La Presidencia del Consorcio rendirá, ante la Junta General, la Cuenta General, en los términos establecidos por la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

Artículo 33. Control

1. El Consorcio está sujeto al régimen de control del Excmo. Ayuntamiento de Granada

2. Se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

3. El presupuesto del Consorcio formará parte de los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Granada y su Cuenta General se incluirá en la cuenta general del Excmo. Ayuntamiento de Granada

Artículo 34. Recursos económico-financieros

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignados por cualquier título legítimo.
2. En particular, serán recursos económicos financieros del Consorcio los siguientes:
 - a) Transferencias: El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de los entes consorciados a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de la actividad del Consorcio.
 - b) Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público no consorciadas para el cumplimiento de sus fines.
 - c) Ingresos de derecho privado: El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, siempre a beneficio de inventario.
 - d) Operaciones de crédito: El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades financieras de cualquier naturaleza.
 - e) Aquellos recursos económicos que en virtud de convenio o patrocinio pudieran obtenerse.
 - f) Otros ingresos de derecho público.

Artículo 35. Aportaciones ordinarias de los entes consorciados.

1. Realizarán aportaciones ordinarias al Presupuesto de Ingresos del Consorcio las siguientes Entidades Consorciadas:
 - a) El Excmo. Ayuntamiento de Granada de acuerdo a lo previsto en el artículo 30.2
 - b) La Excm. Diputación Provincial de Granada, con la cantidad consignada anualmente en su Presupuesto para esta finalidad.
 - c) La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada.
 - d) El resto de entes públicos y/o privados que se integren.
2. Las aportaciones ordinarias se destinarán:
 - a) A financiar los gastos corrientes del Consorcio.
 - b) A financiar el Plan Anual de Actuación que se apruebe en los términos del artículo 24 de los Estatutos.

Artículo 36. Aportaciones extraordinarias de los entes consorciados.

Las aportaciones extraordinarias de los entes consorciados sólo podrán establecerse previo acuerdo de la Junta General con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Artículo 37. Del ingreso de las aportaciones de los entes consorciados.

1. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban efectuar los entes consorciados, serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles en todo caso con carácter trimestral.
2. Si para esa fecha no estuvieran disponibles, los entes municipales consorciados autorizan al Consorcio para que obtenga, bien con cargo a los anticipos o entregas a cuenta de la recaudación de sus tributos que el Servicio Provincial Tributario les practique, o bien con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a los municipios consorciados, por la Excm. Diputación Provincial de Granada o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, la retención e ingreso lo será en cuantía equivalente a las aportaciones devengadas y no satisfechas para su cancelación.
3. El resto de entidades deberán ingresar sus aportaciones en el primer trimestre de cada año natural.

TÍTULO IV

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 38. Procedimiento.

Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio, deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO I: ALTERACIÓN DE FINES

Artículo 39. Modificación de fines.

La modificación de fines sólo se podrá hacer en aquellos asuntos o materias que tengan relación directa con los fines principales del Consorcio y, tanto para su ampliación como para su disminución exigirá la tramitación de la modificación de los Estatutos.

CAPÍTULO II: ALTERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.

Artículo 40. Carácter de la Alteración de los miembros del Consorcio.

La modificación en el número de los miembros del Consorcio, sea por alta o por baja no tendrá el carácter de modificación de los Estatutos.

Artículo 41. Incorporación al Consorcio.

1. La incorporación al Consorcio de nuevos entes públicos o privados requiere solicitud previa del interesado a la que acompañará certificación del acuerdo aprobatorio de estos Estatutos, así como de adhesión al Consorcio, adoptado conformes sus reglas internas.

2. Dicha incorporación habrá de ser aceptada, a propuesta de la Presidencia del Consorcio, por la Junta General del Consorcio, quien asimismo establecerá las condiciones generales de incorporación.

Artículo 42. Del abandono de miembros y separación de miembros por incumplimiento de estatutos.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse, mediante acuerdo de sus órganos de gobierno notificado a la Junta General, en el que se hará constar los motivos de la separación.

2. El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, en acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

3. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, por acuerdo del órgano competente de la Entidad, la Junta General procederá a designar una Comisión Liquidadora.

- Se calculará la cuota de separación que le corresponda de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación. Para el cálculo de la cuota de separación se tendrá en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del Consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

- La Junta General acordará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

- La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4. Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañinos para los intereses consorciales, previa advertencia de la Presidencia del Consorcio y audiencia a la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta.

5. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la separación de la entidad consorciada que reiteradamente incumpliére sus obligaciones económicas, si las hubiere, respecto al Consorcio, adoptándose a estos efectos los acuerdos pertinentes teniendo siempre en consideración las repercusiones sobre la prestación del servicio a los ciudadanos.

6. En los casos de separación del Consorcio la entidad afectada no podrá alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios del Consorcio, ni siquiera de aquellos que radiquen dentro de su término municipal, los cuales continuarán perteneciendo al Consorcio.

7. Asimismo, el abandono y separación del Consorcio llevará consigo que la Entidad que lo ejercite se haga cargo de nuevo de los medios personales que, en su caso, hubiese adscrito al Consorcio. Si tras un requerimiento expreso del Consorcio para el eficaz cumplimiento de esta previsión, no se atendiera y, hasta tanto se haga efectiva esta previsión, la entidad saliente generará una deuda con el Consorcio por el importe de los gastos de retribuciones y seguridad social del personal afectado.

CAPÍTULO III: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 43. Disolución del Consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción.

2. El acuerdo de disolución del Consorcio deberá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General, nombrando un liquidador.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio. Dicha cuota se calculará de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por la Junta General:

a) La forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

b) La forma y condiciones en que quedan las obligaciones económicas pendientes de cancelación.

c) La forma de procederse a la liquidación de los bienes y derechos.

d) En lo relativo al personal, cada ente consorciado asumirá el que le corresponda en función de las adscripciones que en su caso existieran, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. El Excmo. Ayuntamiento de Granada asume el papel de impulsor del expediente, recogiendo toda la documentación necesaria, invitando a la Excmo. Diputación Provincial, la Universidad de Granada y a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada para que adopten los acuerdos necesarios para su integración y sometiendo el proyecto de Estatutos a información pública por el plazo de un mes, mediante publicación del anuncio de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en los tabloneros de los Entes consorciados, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

2. Transcurrido el período de información pública, en caso de no formularse alegaciones o reclamaciones al respecto, los acuerdos de aprobación inicial adoptados se entenderán definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.

3. Si se formularan alegaciones, se elaborará una propuesta sobre las mismas y se enviará a las instituciones que hubieran aprobado los Estatutos, quienes las resolverán adoptando acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos, por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

4. Una vez aprobados definitivamente por todas las instituciones los Estatutos definitivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro.

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de los presentes Estatutos será la de publicación íntegra de los mismos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Granada., a 3 de Marzo de...2025.....

Firmado por: Gustavo García-Villanova Zurita.

Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Granada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

TOMA DE POSESIÓN COMO FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA POR PROMOCIÓN INTERNA

RELACIÓN DE TOMA DE POSESIÓN DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA RESULTADO DE DIVERSOS PROCESOS SELECTIVOS POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER:

Que como resultado de diversos procesos selectivos por el sistema de promoción interna convocados por este Ayuntamiento, han tomado posesión como funcionarios/as de carrera hasta la fecha las personas que a continuación se relacionan, de acuerdo con las respectivas propuestas de los Tribunales calificadores y demás legislación aplicable, haciéndose público sus nombramientos en cumplimiento del art. 25 del R.D. 364/95, de 10 de Marzo

Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2023

TÉCNICO/A SUPERIOR EN INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

DE LA TORRE GOMEZ ANTONIO

ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PINNA GARCIA NURIA

GARCIA FELIPE MARIA ISABEL

RODRIGUEZ IBAÑEZ MARIA ELENA

ESCOBAR ESCOBAR EULALIA

RENGEL SANCHEZ ANA

LOPEZ BELDA CARMEN MARIA

OLVERA LOPEZ VIRTUDES

ABAD NAVARRO ANTONIA

PATIÑO JIMENEZ MARIA JOSE

MASATS MORENO LUIS FRANCISCO

DELGADO ALBORNOZ CARMEN MARIA

MORENO MARTIN INMACULADA

RAMOS MARTIN ADELA

LUJAN BERTOS MANUEL

MONTALBAN JIMENEZ MARIA DOLORES
BENITEZ GALLEG0 FRANCISCO JOSE
SANCHEZ MARTIN JOSE
FORNIELES PEREZ LINA
VARGAS PUGA ENCARNACION
SANCHEZ BUENDIA GRACIA
MAYENCO CARMONA ANTONIO
JORDA FAJARDO MARIA ROSARIO ROSENDA
BIEDMA VELAZQUEZ MERCEDES
GODOY JIMENEZ MARTA
BUENO PEÑA MARIA DE LOS ANGELES
LOPEZ COLMENERO MARIA BELEN
RAMA RAMIREZ MARIA DEL PILAR
LOPEZ ROBLES PEDRO MIGUEL
LOPEZ FERNANDEZ ADELA
DOMINGUEZ MARTIN MERCEDES
FERNANDEZ CASARES CRISTINA
ROSALES VILLALBA ROSANA
PEREZ RUBIO ROSALIA MARIA
SANCHEZ CARRILLO DEL PINO ENCARNACION
MARTIN DIAZ INMACULADA
MORALES MARQUEZ RAUL
GONZALEZ GIL DAVID
AYUDANTE BIBLIOTECAS
MARTIN PEREZ MANUEL
MOLINA GARCIA MARIA BELEN
GESTOR/A NOTIFICADOR/A
TORRES FERNANDEZ IGNACIO MANUEL
INSPECTOR/A
COSTELA COSTELA HERMENEGILDO
BARCOS BRAVO CARMEN ELIA
CARRILLO OVIEDO NICOLAS
RODRIGUEZ LOPEZ JOSE ANTONIO

CAMBIL LIÑAN VENTURA

ENCARGADO/A DEPORTIVO/A

SANCHEZ ALARCON SERGIO

SANCHEZ ALARCON DANIEL

ENCARGADO/A DE OFICIOS

ROBLES GONZALEZ MIGUEL ANGEL

GARCIA PORCEL ANTONIO MANUEL

CABRERA SANCHEZ JUAN FRANCISCO

SERRANO JIMENEZ ANTONIO

FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA

PEÑA MERIDA JUAN

LOPEZ CORREA JOSE MANUEL

GARCIA FERNANDEZ MARIA NIEVES

MUROS GUERRERO FERNANDO IGNACIO

PEREZ PEREZ ANTONIO

ENCARGADO/A DE CONTROL Y MANTENIMIENTO

GONZÁLEZ PIÑAR, DANIEL

SALABERRY GUTIÉRREZ, MATÍAS

RUFINO OGALLA, ROBERTO

GARCÍA MENA, JOSE MARÍA

JALDO GARCÍA, FERNANDO ANTONIO

RODRÍGUEZ MOLINO, JOSE ANTONIO

AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

LOZANO MÁRQUEZ, DAVID

PEGALAJAR CAÑADA, DOLORES

MEDIAVILLA MEDIAVILLA, CARMEN EUGENIA

FERNÁNDEZ MESA, MONTSERRAT

PÉREZ MARTÍNEZ, PILAR

AUXILIAR DEPORTIVO

GOMEZ PEREZ MARIA

OFICIAL DE OFICIOS

CASTILLO FUENTES TRINIDAD

COBO AGUILAR CECILIO

PALOMO TORRES MARIA VICTORIA

OFICIAL CONDUCTOR

PEREZ SEGURA JOSE LUIS

AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS

JIMÉNEZ PESO, CRISTINA

LÓPEZ FERNÁNDEZ, NURIA MARÍA

ROLDAN MARTÍN, ANA ISABEL

GARCÍA GARCÍA, JUAN JOSÉ

GARCÍA HIGUERAS, ALFREDO

FRANCO LLORENTE, FRANCISCO JAVIER

MULLER SOLA, LAURA MARÍA

ZAMORA CANO, MANUEL

ARAGÓN ROCA, JESÚS

AGUILERA MEDIALDEA, ANA MARÍA

MOLERO REQUENA, FRANCISCA

BRAVO RAMÍREZ, JOSÉ DAVID

CORTÉS SANCHEZ, JOSÉ LUIS

DELGADO GARCÍA, ALEJANDRO

MORENO RODRÍGUEZ, MARÍA REGINA

PEDRERO CEBALLOS, ENRIQUE JUAN

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA BELEN

MALDONADO LÓPEZ, SERGIO

Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de Febrero de 2024

TECNICA DE GESTIÓN

PINEDA ALONSO DAYMY

Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de Mayo de 2024

TECNICOS/AS GESTIÓN DEPORTIVA

MUÑOZ ARANDA, JOSÉ

SALGUERO PÉREZ, ANTONIO JESÚS

GÓMEZ JIMÉNEZ, MARÍA TRINIDAD

TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

TORRE ROBLES, MARÍA ESTHER DE LA

RODRÍGUEZ DOMINGO, MARÍA DEL MAR

RUIZ RAMOS, MIRIAM

VILLEGAS MARTÍNEZ, MARÍA GLORIA

DELGADO RAMÍREZ, MARÍA DOLORES

MORANTE GÓMEZ, MARÍA MAGDALENA

SANTOS SÁNCHEZ, SONSOLES

TECNICO SUPERIOR DE CIENCIAS SOCIALES E IGUALDAD

PÉREZ MARTÍN, FRANCISCO JAVIER

TECNICA SUPERIOR DE PARTICIPACION CIUDADANA

GÓMEZ MONTERO, PILAR MACARENA

GARCÍA GARRIDO, MARÍA ESTELA

CAMARERO CLEMOT, FÁTIMA

TÉCNICO SUPERIOR INSPECTOR

RAMÍREZ DE LA SERNA, RAFAEL

INSPECTORES SUPERIORES TRIBUTOS

ZURITA LOZANO, RAFAEL

ROMACHO VARÓN, JOSÉ ANTONIO

TECNICOS/AS SUPERIORES DE INFORMÁTICA

HERNÁNDEZ MUÑOZ, MARÍA DEL CARMEN

MORALES VALDIVIA, MARÍA TRINIDAD

QUERO LÓPEZ, PEDRO

FERNÁNDEZ RUIZ, MANUEL

TORRES RODRÍGUEZ, RAMÓN

TECNICOS/AS SUPERIORES DE AREAS TÉCNICAS

FUENTES CHAMORRO, FRANCISCO

CORTÉS SÁNCHEZ, SIMÓN CARLOS

PROFESORES/AS BANDA DE MUSICA

DOMÍNGUEZ ROJAS, ISAAC

HERRERO SOLA, SILVIA

MACHUCA RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER

Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de Mayo de 2024

TÉCNICOS/AS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

TARDÍO FERRER, MARÍA YOLANDA

BLANCO ALBA, SILVIA

GUTIÉRREZ MARTÍN, FRANCISCO JAVIER
ORTEGA OCHOA, MARÍA PILAR
MARTÍNEZ SOTO, MARÍA DOLORES
RIVERA PALOMO, MARÍA DEL CARMEN
CRUZ NÚÑEZ, ADRIANA
MORENO SERRANO, MARIANO
LÓPEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER
VEGA SEDANO, MARÍA ANGUSTIAS PAOLA
LLAMAS MARTÍN-VIVALDI, MARTA LUCRECIA
GONZÁLEZ RUIZ, INMACULADA
LÓPEZ ORELLANA, ISABEL
VARGAS GONZÁLEZ, NURIA
FERNÁNDEZ ÁVILA, ANTONIO
FERRER AGUADO, ÁNGEL FRANCISCO
ÁLVAREZ UBAGO, FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ JIMÉNEZ, MARÍA DE LAS NIEVES
FERNÁNDEZ MORENO, MANUEL
MEDINA RIVAS, PALOMA ELISA
GARCÍA DEL RÍO GARCÍA, JORGE ANDRÉS
MARTÍN MARTÍNEZ, DANIEL
GÓMEZ MARTÍN, MANUEL AGUSTÍN
BAGO ORIA, ANTONIO FERNANDO
RUIZ NIETO, FRANCISCO FERNANDO
MOLINA RAMOS, FRANCISCA
ESPEJO ESPAÑA, MIGUEL
AUGUSTÍN VÍLCHEZ, MARÍA CONCEPCIÓN
GARCÍA DEL CUERPO, ANA MARÍA
GALLEGO SÁNCHEZ, ANASTASIO DANIEL
HERVAS LÓPEZ, MÓNICA VICTORIA
MANJÓN CABRERA, ANA FÁTIMA
FERNÁNDEZ MARTÍN, ANTONIO JOSÉ
INSPECTOR/A TÉCNICO/A MEDIO/A
MONTES GALINDO, MARÍA DOLORES

PÉREZ MARÍN, AURORA

ORTEGA VENEGAS, ANTONIO FRANCISCO

UREÑA JIMÉNEZ, FRANCISCA MARÍA

VILLEGAS SALMERÓN, MARÍA DEL MAR

VÍLCHEZ RODRÍGUEZ MARÍA JOSÉ

RODRÍGUEZ VIDAL, MARÍA ENRIQUETA

GARCÍA LÓPEZ, MARÍA CELIA

RODRÍGUEZ PAREJA, JOSÉ LUIS

SÁNCHEZ BALLESTER, BEATRIZ

INSPECTORA TECNICA DE TRIBUTOS

ENRÍQUEZ MAROTO, MARÍA NURIA

MARTÍNEZ COBO, MARÍA DEL CARMEN

EDUCADORES/AS SOCIOCULTURALES

ESCOBAR VEDIA, ROBERTO

GARCÍA TROYA, SARA

RAMOS JURADO, BEATRIZ

TECNICOS/AS MEDIOS/AS INFORMATICA

MARTÍN PUENTE, ESTEFANÍA JUDIT

MEDINA GUTIÉRREZ, MARÍA TERESA

AGENTE PARA LA IGUALDAD

PIÑAR PRATS, AMPARO DE

TÉCNICO MEDIO CONSUMO

HIGUERA ORTIZ, JOSÉ MARÍA DE LA

TÉCNICAS SUPERIORES INSPECTORAS DE CONSUMO

LABELLA RUIZ, MARÍA DOLORES

SÁNCHEZ ESPEJO, MARÍA ISABEL

TÉCNICAS SUPERIORES EMPLEO

SORIA DORADO, ELISA ISABEL

GARCÍA DELGADO, ANTONIO

QUESADA GARCÍA, CARMEN MARÍA

LARA TALLÓN, MARÍA ANGUSTIAS

TÉCNICO SUPERIOR EDUCACION

ESTARLI GARCÍA, RAFAEL

Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2024

TÉCNICA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DOÑA FRANCISCA AGUILERA MORALES

Lo que se hará público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

En Granada, a 26 de febrero de 2025



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉLAGO

Administración

Solicitud de autorización para instalación de Planta de molienda y clasificación de áridos.

Resolución de Alcaldía n.º009/2025 de fecha 26/02/2025 del Ayuntamiento de HUÉLAGO por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para instalación de Planta de molienda y clasificación de áridos.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para instalación de Planta de molienda y clasificación de áridos en Paraje Cerro Buzao Polígono 3 Parcela 34 , se convoca, por plazo de 30 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://huelago.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Huélago, a 3 de febrero de 2025
Firmado por: El Alcalde – José Antonio Orellana Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR

Administración

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria POR CONCURSO 6 PLAZAS y POR CONCURSO-OPOSICIÓN 4 PLAZAS DE AUX. AYUDA A DOMICILIO

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria POR CONCURSO 6 PLAZAS y POR CONCURSO-OPOSICIÓN 4 PLAZAS DE AUX. AYUDA A DOMICILIO

D^a ELISABETH BARNÉS RODRÍGUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (GRANADA).-

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0078, de fecha 3 de marzo de 2025, se ha procedido a aprobar la la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria POR CONCURSO 6 PLAZAS y POR CONCURSO-OPOSICIÓN 4 PLAZAS DE AUX. AYUDA A DOMICILIO (EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL - LEY 20/2021), que se transcribe:

“Con fecha 19 de diciembre de 2022, por resoluciones de Alcaldía núm. 105 y 106, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de 6 plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio, Grupo C2, contenidas en el anexo de las bases por el sistema de concurso y de 4 plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio, Grupo C2, contenidas en el anexo de las bases por el sistema de concurso-oposición, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resoluciones de Alcaldía núm. 2022-0038, de fecha 27 de abril y 2022/0101 de 29 de noviembre publicadas en el BOP núm. 86, de 06-05-2022 y núm. 235, de 12-12-2022.

Considerándola Base cuarta, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lachar.sedelectronica.es>] con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de cinco días hábiles para subsanación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Así pues de conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Escala de Administración Especial, Grupo C2, Jornada Completa, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI

CAMPOS ALAMEDA, ANA MARÍA

6598G

CARMONA CARMONA, ADELINA

1295C

CASARES CASTRO, TANIA

9276P

CASARES ROLDÁN, MARÍA ANGUSTIAS	**0772**N
CRESPO CABRERA, JESICA	**1778**L
CUESTA CÁRDENAS, PILAR	**2522**R
DÍAZ AGUILAR, MARÍA DOLORES	**9984**M
DÍEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	**6899**Q
DOMÍGUEZ LÓPEZ, ARANZAZÚ	**4721**M
FERNÁNDEZ TORO, MARÍA VANESSA	**6676**A
GARCÍA GARZÓN, MARÍA DEL CARMEN	**2383**N
GARCÍA RAMÍREZ, MARÍA JESÚS	**1683**B
GARCÍA ROMERO, GUADALUPE	**1431**B
GÓMEZ FUENTES, MARÍA JOSEFA	**6562**F
GUEVARA MARTÍN, SUSANA	**2919**P
LENIS ESQUIVEL, MARITZA	**7424**Q
LÓPEZ JIMÉNEZ, MARÍA SANDRA	**2570**P
LUCILLA MARTÍNEZ, VÍCTOR MANUEL	**4261**E
MÁRQUEZ ARENAS, JENNIFER	**2717**X
MARTÍN GARCÍA, MARÍA JOSÉ	**6900**C
MARTÍN PARDO, MARÍA EUGENIA	**4401**T
MERINO PEREIRA, CARMEN	**7201**H
MOLINA MARTÍN, EMILIA BELÉN	**2837**D
MOLINA PÉREZ, NURIA	**6389**T
NARANJO JIMÉNEZ, DOLORES	**2616**T
PEREGRINA CASARES, CAROLINA	**7117**M
PÉREZ RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA	**2702**W
RAMOS FERNÁNDEZ, FABIÁN	**2616**D
RIENDA PÉREZ, RAQUEL	**1315**G
RODRÍGUEZ GUERRERO, VANESSA	**6928**L
ROLDÁN RAMÍREZ, YOLANDA	**6584**C
ROMERO RUIZ, PRÁXEDES ESTEFANÍA	**4212**S
RUIZ GUERRERO, INMACULADA CONCEPCIÓN	**6799**N
SANTANA RODRÍGUEZ, FRANCISCA	**1581**X
TUNARU, PAULA NICOLETA	X**1279**B
TUNARU TUNARU, TEODORA	**2268**R
VARGAS CAMACHO, GIOVANA MAGDA	**2421**C
VEGA LUQUE, NATALIA	**4242**P

EXCLUÍDAS (No acreditar titulación)

MARTÍN FENÁNDEZ, SARA	**4832**C
MOUHAIID, ZINEB	Y**5553*M
NAVAJAS LAMOLDA, MARÍA YOLANDA	**2198**A
NIETO MUÑOZ, CARIDAD	**6519**T
RIU MEMBRIVES, JOSEFA	**9373**H
RODRÍGUEZ RAMOS, SOFÍA	**6747**J

Cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Escala de Administración Especial, Grupo C2, Jornada Completa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BAENA VENTURA, JOSÉ MANUEL	**1588**B
BENAVIDES SANCHO, JOSÉ CARLOS	**6689**K
CAMPOS ALAMEDA, ANA MARÍA	**6598**G
CARMONA CARMONA, ADELINA	**1295**C
CASARES CASTRO, TANIA	**9276**P
CASARES ROLDÁN, MARÍA ANGUSTIAS	**0772**N
CONTRERAS ORTEGA, ÁNGELA	**5907**Y
CRESPO CABRERA, JESICA	**1778**L
CUESTA CÁRDENAS, PILAR	**2522**R
DÍAZ AGUILAR, MARÍA DOLORES	**9984**M
DÍEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	**6899**Q
DOMÍNGUEZ LÓPEZ, ARANZAZÚ	**4721**M
FERNÁNDEZ TORO, MARÍA VANESSA	**6676**A
GARCÍA GARZÓN, MARÍA DEL CARMEN	**2383**N
GARCÍA RAMÍREZ, MARÍA JESÚS	**1683**B
GARCÍA ROMERO, GUADALUPE	**1431**B
GARRIDO FERNÁNDEZ, ANTONIO JESÚS	**9916**H
GÓMEZ FUENTES, MARÍA JOSEFA	**6562**F
GUEVARA MARTÍN, SUSANA	**2919**P
LENIS ESQUIVEL, MARITZA	**7424**Q
LÓPEZ JIMÉNEZ, MARÍA SANDRA	**2570**P
LUCILLA MARTÍNEZ, VÍCTOR MANUEL	**4261**E
MÁRQUEZ ARENAS, JENNIFER	**2717**X
MARTÍN GARCÍA, MARÍA JOSÉ	**6900**C
MARTÍN PARDO, MARÍA EUGENIA	**4401**T

MERINO PEREIRA, CARMEN	**7201**H
MOLINA MARTÍN, EMILIA BELÉN	**2837**D
MOLINA PÉREZ, NURIA	**6389**T
NARANJO JIMÉNEZ, DOLORES	**2616**T
PEREGRINA CASARES, CAROLINA	**7117**M
PÉREZ TELLA, MARÍA ISABEL	**1917**N
RAMOS FERNÁNDEZ, FABIÁN	**2616**D
RIENDA PÉREZ, RAQUEL	**1315**G
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA SILVIA	**1839**R
RODRÍGUEZ GUERRERO, VANESSA	**6928**L
ROLDÁN RAMÍREZ, YOLANDA	**6584**C
ROMERO RUIZ, PRÁXEDES ESTEFANÍA	**4212**S
RUIZ GUERRERO, INMACULADA CONCEPCIÓN	**6799**N
SANTANA RODRÍGUEZ, FRANCISCA	**1581**X
TUNARU, PAULA NICOLETA	X**1279*B
TUNARU TUNARU, TEODORA	**2268**R
VARGAS CAMACHO, GIOVANA MAGDA	**2421**C
VEGA LUQUE, NATALIA	**4242**P

EXCLUÍDAS (No acreditar titulación)

MOUHAIID, ZINEB	Y**5553*M
NAVAJAS LAMOLDA, MARÍA YOLANDA	**2198**A
NIETO MUÑOZ, CARIDAD	**6519**T
RIU MEMBRIVES, JOSEFA	**9373**H
RODRÍGUEZ RAMOS, SOFÍA	**6747**J

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica [<http://lachar.sedelectronica.es>]

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y, si procede, día lugar y hora para la realización de los ejercicios.”

En Láchar a 04 de marzo de 2025

La Alcaldesa,

Elisabeth Barnés Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO SEXTO BIMESTRE 2024

PUBLICACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO SEXTO BIMESTRE 2024

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado el Decreto número 2025/00425 de fecha 27/02/2025 por la Concejalía de Economía y Hacienda, el padrón de tasa de Agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de los meses de noviembre y diciembre de 2024.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos los padrones a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

En Las Gábias, a 27 de febrero de 2025.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, FIESTAS, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO URBANO



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Publicación bases específicas y convocatoria selección 2 plazas de Delineante, funcionario de carrera, nuevo ingreso, OEP 2023.

Publicación bases específicas y convocatoria selección 2 plazas de Delineante, funcionario de carrera, nuevo ingreso, OEP 2023.

D.^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 27/02/2025 se ha adoptado Resolución relativa a la aprobación de bases específicas que regirán la convocatoria para la selección de 2 plazas de Delineante, vacantes F568 y F274, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, como funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la OEP 2023, nuevo ingreso, cuya parte dispositiva dice:

“

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases específicas que regirán la convocatoria para la selección de **2 plazas de Delineante, vacantes F568 y F274**, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, como funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, correspondientes a la OEP 2023, nuevo ingreso, contenidas en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publicar estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», abriendo plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación.

Igualmente se publicará en la web municipal www.motril.es y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en sede electrónica de ofertas de empleo.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE DELINEANTE, VACANTES F568 Y F274, PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, OEP 2023, NUEVO INGRESO.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las Bases Generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas mediante Resolución de fecha 26/03/2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 64 de fecha 04/04/2024 y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 92 de fecha 14/05/2024, así como en la página web www.motril.es

Denominación: Delineante.

Nº de plazas: 2

Números: F568 y F274

Clasificación profesional: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos auxiliares, Grupo C, subgrupo C1.

Jornada: completa.

Selección: concurso oposición.

Relación: funcionario de carrera.

1. Titulación exigida:

Estar en posesión del título de Formación Profesional II, Técnico Especialista en la rama de la delineación o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público:

2.1. Tarifa general: 30 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 10 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción, o
- Informe de situación administrativa

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público».

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V".

6. Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Juan Fernando Pérez Estévez, jefe servicio de urbanismo y obras públicas

Suplente: D. José Luis Siles, director proyectos estratégicos

VOCALES:

Titular: D^a Eva María Sánchez Noguera, jefe sección coordinación urbanística.

Suplente: D^a Josefa Rodríguez Herrera, arquitecta técnica.

Titular: D. Miguel Gonzalez Montes, jefe negociado de vivienda.

Suplente: D. Francisco Morea Alonso, delineante.

Titular: D. Jose Antonio Chando Ortega, delineante.

Suplente: D. Rafael Cifuentes Rodríguez, delineante.

Titular: D^a María del Mar Castro Marín, arquitecta.

Suplente: D^a Ángeles Callejón Romero, arquitecta técnica.

SECRETARÍA:

Titular: D^a Antonia Villa Blanco, jefa de negociado selección de personal.
Suplente: D^a Estefanía López Pulido, administrativa.

7. Temario.

7.1. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las competencias de las Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 4. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 5. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 6. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 7. Las Haciendas Locales: Impuestos, Tasas, Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8. Procedimiento Administrativo: fases del procedimiento administrativo. Estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 9. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

7.2. Materias específicas

TEMA 10. Divisiones Urbanísticas del Territorio en el vigente PGOU del Término Municipal de Motril. Norma 18 a 25

TEMA 11. Régimen Urbanístico de las distintas clases de Suelo en el vigente PGOU del Término Municipal de Motril. Norma 36 a 47

TEMA 12. Las Parcelaciones en el Vigente PGOU del Término Municipal de Motril. Norma 48 a 50

TEMA 13. Normativa de Protección en el Vigente PGOU del Término Municipal de Motril. Norma 141 a 149

TEMA 14. Tipo de Usos en el Vigente PGOU del Término Municipal de Motril. Norma 154

TEMA 15. Regulación de Usos en el Vigente PGOU del Término Municipal de Motril. Norma 153 a 166

TEMA 16. Condiciones Urbanísticas Generales en el Vigente PGOU del Término Municipal de Motril. Norma 167 a 168

TEMA 17. Suelo No Urbanizable. Definiciones en el Vigente PGOU del Término Municipal de Motril. Norma 170 a 178

TEMA 18. Suelo No Urbanizable. Condiciones Generales Aplicables en todas las Categorías de este suelo en el Vigente PGOU del Término Municipal de Motril. Norma 179 a 182

TEMA 19. Suelo No Urbanizable. Regulación de Usos y Construcciones de este suelo en el Vigente PGOU del Término Municipal de Motril. Norma 183 a 196

TEMA 20. Suelo No Urbanizable. Actuaciones de Interés Público de este suelo en el Vigente PGOU del Término Municipal de Motril. Norma 197 a 200

TEMA 21. Suelo No Urbanizable. Condiciones Particulares Aplicables en cada categoría de este suelo en el Vigente PGOU del Término Municipal de Motril. Norma 201 a 207

TEMA 22. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Código Técnico de la Edificación CTE (DB SUA 9).

TEMA 23. La normalización en el dibujo técnico. La norma española y las normas internacionales. Formatos de papel normalizados, sus series, márgenes y plegados. Líneas normalizadas, clasificación y aplicación de las mismas. La acotación y la rotulación según la norma UNE. La normalización de casilleros y listas de despieces.

TEMA 24. El concepto de proporcionalidad y escala. Clasificación y definición de las escalas según la norma UNE. La escala gráfica y su construcción. La escala decimal de transversales, contraescala. Las escalas volantes. El triángulo universal de escalas. Criterios de elección y cambio de escala. La escala logarítmica.

TEMA 25. Dibujo geométrico. Construcciones geométricas elementales: segmentos, ángulos, polígonos, circunferencias y arcos de circunferencia. Enlaces y tangencias. Áreas, Perímetros y Volúmenes de Figuras Geométricas. Conversión de unidades y replanteos en el terreno. Unidades angulares, tipos y conversiones.

TEMA 26. Los distintos tipos de proyecciones. Clasificación y descripción. Disposición normalizada de las proyecciones. El sistema diédrico: Elementos simples y procedimientos, poliedros regulares, secciones principales y secciones características.

TEMA 27. El dibujo topográfico. Planimetría y altimetría. Alineaciones rectas. Perfiles longitudinales y transversales. Rasantes, desmontes y terraplenes. Cubicaciones. Curvas circulares y clotoideas. Signos convencionales, Unidades en dibujo topográfico.

TEMA 28. El dibujo técnico en el área de edificación industrial e instalaciones.

TEMA 29. El dibujo técnico en el área de la edificación. Cimentaciones. Estructuras. Cerramientos y particiones. Cubiertas. Carpintería y elementos de protección y seguridad. Escaleras, rampas y sistemas mecánicos de elevación. Instalaciones. Detalles constructivos. Mobiliario y decoración. Simbología y normalización.

TEMA 30. El dibujo técnico en el área urbanística. Planes de ordenación, Planes Especiales, Planes parciales.

TEMA 31. El dibujo técnico en el área de la obra civil. Proyectos de urbanización, redes y servicios.

TEMA 32. AUTOCAD: Interfaz de usuario, ordenes, menús, paletas de herramientas, personalización.

TEMA 33. AUTOCAD: Coordenadas y unidades.

TEMA 34. AUTOCAD: Creación y modificación de objetos Añadir sombreados, textos, cotas y tablas.

TEMA 35. AUTOCAD: Vistas y control de capas.

TEMA 36. AUTOCAD: Trazado y publicación de dibujos.

TEMA 37. AUTOCAD: Datos compartidos entre dibujos, aplicaciones y usuarios.

TEMA 38. Documentación cartográfica nacional y autonómica. Tipos de mapas. Formación de mapas. Signos y elementos de representación. Mapas topográficos nacionales y cartografía derivada.

TEMA 39. Sistemas de proyección y sistemas de coordenadas: geográficas y UTM.

TEMA 40. Programas GIS y su entorno. La imagen ráster: creación, edición, modificación e incorporación en ficheros vectoriales CAD. Fotointerpretación y empleo de ortofotomapas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 4 de marzo de 2025

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

BASES CERTAMEN CASTILLEJO BENIGNO VAQUERO

BASES CERTAMEN CASTILLEJO BENIGNO VAQUERO

BASES XLVIII CERTÁMEN LITERARIO DE POESÍA Y RELATO CORTO “CASTILLEJO - BENIGNO VAQUERO 2025” AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE. Concejalía de Cultura y Educación.

1. Solo se admitirán trabajos en lengua castellana, siempre que sean originales e inéditos y que no hayan sido publicados ni total ni parcialmente, ni premiados en este u otro certamen literario
2. Tanto para la modalidad **Poesía** como para **Relato Corto**, el tema y el estilo será libre.
3. Para las modalidades de Alevín, Infantil y Juvenil los trabajos deberán de presentarse en formato escrito en una sola cara, paginados, encuadernados y por **cuadruplicado**.
4. Para la modalidad Senior los trabajos deberán de presentarse igualmente en formato escrito en una sola cara, paginados, encuadernados y por **cuadruplicado** además de en formato digital (PDF) a través de **pendrive**.
5. La extensión y fuente de los trabajos:

5.1 Extensión

- Para el *Relato corto*

-Diez folios máximos en las categorías *Senior* y *Juvenil*

-Tres folios máximos en las categorías *Infantil* y *Alevín*

- Modalidad Poesía

-Máximo 300 versos y un mínimo de 60 versos en la categoría *Senior*

5.2 Tipografía

- La tipografía será letra ARIAL y el tamaño, mínimo de 14 Pt

6- El mismo autor puede participar en Poesía y en Relato Corto, pero solo podrá hacerlo con un trabajo en cada modalidad. En tal caso, si obtuviera algún premio, el jurado solo lo concederá en una de las dos modalidades

7- Los trabajos se presentarán sin firmar, en un sobre sin remite, que vendrá identificado sólo con la modalidad y la categoría. En las categorías **Alevín, Infantil y Juvenil**, deberá figurar además la edad de la persona participante junto con el trabajo

En el interior del sobre, se incluirá también otro más pequeño, cerrado, con los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos
- Dirección
- Número de teléfono
- Fotocopia del DNI del autor/a
- Apunte biográfico de carrera literaria (opcional)

8 - Se establecen las siguientes **EDADES** por categorías:

- ALEVÍN: Hasta 9 años inclusive
- INFANTIL: de 10 a 13 años inclusive
- JUVENIL: de 14 a 17 años inclusive
- SENIOR: de 18 años en adelante

9- Los PREMIOS para ambas categorías serán los siguientes:

- ALEVÍN (Poesía y Relato Corto): **Tres premios** (1º, 2º y 3º) dotados con Diploma y Lote de libros; y **3 accésit** (1º, 2º y 3º) dotados con Diploma y Libro.
- INFANTIL (Poesía y Relato Corto): **Tres premios** (1º, 2º y 3º) dotados con Diploma y Lote de libros; y **3 accésit** (1º, 2º y 3º) dotados con Diploma y Libro.
- JUVENIL (Poesía y Relato Corto): **Primer Premio** dotado con 400 euros, Diploma y Lote de libros y **Finalista** dotado con 250 euros, Diploma y Lote de libros; y **3 accésit** (1º, 2º y 3º) dotados con Diploma y Libro.
- SENIOR (Poesía y Relato Corto): **Primer Premio** dotado con 1.200 euros, Diploma, Escultura del Certamen, Lote de libros y **Finalista** dotado de 800 euros, Diploma, Escultura del Certamen y Lote de Libros.

10- Los trabajos se entregarán, bien personalmente, o por correo certificado en:

-Oficina registro del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente de Calle Real, número 123 de Pinos Puente (C.P. 18240) de Granada

-En el sobre deberá constar **XLVIII CERTAMEN LITERARIO “CASTILLEJO-BENIGNO VAQUERO”**

Para más información:

-Teléfono de información: 958 450 136 (Centralita Ayto. de Pinos Puente)

-Página de información: www.asociacionculturalbenignovaquero.es

11- El **plazo para la entrega de trabajos** se establece en **30 días naturales** desde la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Granada**, considerándose la fecha del matasellos de correos como fecha de envío (además se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinos Puente)

12- EL **Jurado** estará compuesto por personalidades relevantes en el mundo de las Letras y las Artes en general. El fallo que emita el mismo, será inapelable y podrá declararse desierto en cualquiera de sus categorías y modalidades.

No se mantendrá correspondencia con las personas que concursan, ni serán devueltos los originales, cuyas copias serán destruidas una vez emitido el fallo. A las personas ganadoras se les comunicará dicho fallo con antelación a la entrega de los premios.

13- En las categorías *Senior* y *Juvenil* es **requisito indispensable la presencia de galardonados/as en el acto de entrega de premios**

14- En el caso de que alguna persona ganadora en estas modalidades (*Senior* y *Juvenil*) no asista presencialmente al acto de entrega, recibirá la publicación del trabajo en el Libro que a tal efecto se edita, la Escultura y el Diploma. **En ningún caso la asignación económica correspondiente.**

15- En la categoría *Senior* se establece que las personas que hayan sido premiadas tanto en *Relato Corto* como en *Poesía* no podrán concursar hasta transcurridos 5 años.

16- Las obras galardonadas en este Certamen serán publicadas en un libro, para ello, los/as autores/as deberán ceder sus derechos de autor, sólo y exclusivamente para dicha publicación, al Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente.

17- **Los premios en metálico** se recibirán a través de transferencia bancaria, para ello deberán aportar: Copia del DNI y copia del certificado bancario, en caso de menores de edad deberán aportar además documento justificativo de parentesco de padre/madre o tutor-a.

- *Estos premios en metálico están sujetos a las retenciones que marque la legislación vigente.*

- *Las personas que resulten ganadoras recibirán un Lote de Libros del Certamen*

18- El hecho de presentar las obras al Certamen supone la aceptación de la totalidad de sus bases.

19- **La entrega de premios** tendrá lugar en el transcurso de un acto público que se celebrará el día **31 de mayo a las 20.00 h en el Teatro Municipal Martín Recuerda.**

En Pinos Puente a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente

José Enrique Medina Ramirez



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN
Administración

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES. LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, ADMINISTRATIVO, POR OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN Y LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO.

Decreto nº 2025-0078 de fecha 04/03/2025 por el que se procede a la rectificación de errores materiales de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal funcionario de carrera, administrativo, por oposición libre, convocada por el Ayuntamiento de Sorvilán y la creación de bolsa de trabajo de administrativo

Dña. PILAR SÁNCHEZ SABIO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN (GRANADA).

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2025-0078 de fecha 04 de marzo de 2025 se aprueba rectificación de errores materiales de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal funcionario de carrera, administrativo, por oposición libre, convocada por el Ayuntamiento de Sorvilán y la creación de bolsa de trabajo de administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	07/10/2024	
Informe de Secretaría	07/10/2024	
Bases Generales de la Convocatoria	07/10/2024	
Informe de Fiscalización	07/10/2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	07/10/2024 2024-0419	
Anuncio BOP	15/10/2024 BOP nº200	
Resolución de Alcaldía modificando las Bases	24/10/2025 2024-0450	
Anuncio BOP	31/10/2024 BOP n.º212	
Anuncio BOJA	16/12/2024	

	BOJA nº242	
Anuncio BOE	18/01/2025 BOE nº16	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación del puesto	Administrativo
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Funcionario de carrera
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	20
Jornada	Completa
Complemento específico	10.718,12€
Complemento de destino	7.365,26€
N.º de vacantes	1

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2025-0048 de fecha 18/02/2025 por medio del cual se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos.

Apreciado un error material de hecho en dicha lista provisional, pues en la misma no se incluían todas las solicitudes recibidas en el registro de esta entidad..

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material existente en la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, resultando:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/EXCLUIDO	CAUSA
AEL SOLANO MARÍA DEL MAR	***0058**	ADMITIDA	

AGUILAR GARCÍA ROSANA	***5691**	ADMITIDA	
ALCAIDE CAMPOS ANTONIO IGNACIO	***9201**	ADMITIDO	
BETANCOURT LEIVA ANGÉLICA ALEJANDRA	***4893**	ADMITIDA	
BONILLA CASTILLO JOSÉ ADRIÁN	***4340**	EXCLUIDO	Titulación
BONILLA RODRÍGUEZ PAULA	***3660**	ADMITIDA	
CANO DELGADO RUBÉN JOSÉ	***5286**	ADMITIDO	
CARMONA SALINAS MARÍA LIDÓN	***1070**	ADMITIDA	
CASTRO ROJAS CELIA	***3995**	ADMITIDA	
CERVILLA RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN	***4633**	ADMITIDA	
CHAMORRO CAPILLA DANIEL	***2154**	ADMITIDO	
CHICA DÍAZ ELISABETH	***2878**	ADMITIDA	
CONEJOS CHAVEZ PAULA PILAR	***9290**	ADMITIDA	
CORTÉS ROMERA LIDIA MARÍA	***3023**	EXCLUIDA	Extemporánea
DALLA COSTA GÓMEZ CLAUDIO HERNÁN	***4107**	EXCLUIDO	Titulación
DE HARO GARCIOLO SILVIA MARÍA	***1817**	ADMITIDA	
DÍAZ PEÑA MARGARITA	***2066**	ADMITIDA	
DÍAZ RODRÍGUEZ MARÍA DEL MAR	***3884**	ADMITIDA	
GARCÍA BUENDÍA MARÍA ELENEA	***2373**	ADMITIDA	
GARCÍA JIMÉNEZ ANA BELÉN	***8558**	ADMITIDA	
GARCÍA RELAÑO NOEMÍ	***9723**	ADMITIDA	

GARCÍA RODRÍGUEZ VANESA	***2430**	EXCLUIDA	Titulación
GARCÍA TAMAYO ÁNGELA MARÍA	***3789**	ADMITIDA	
GILBERT JIMÉNEZ NURIA	***6925**	EXCLUIDA	Anexo I
GÓMEZ SALINAS INMACULADA	***4656**	EXCLUIDA	Titulación
GUTIÉRREZ PASTOR DIANA MARÍA	***5227**	ADMITIDA	
HERNÁNDEZ OLMO MARÍA	***4818**	EXCLUIDA	Anexo I
HERNÁNDEZ VÍLCHEZ CRISTINA	***6225**	ADMITIDA	
JIMÉNEZ SÁNCHEZ ANA MARÍA	***3882**	ADMITIDA	
JIMÉNEZ SERRANO ANDRÉS	***6461**	ADMITIDO	
JÓDAR VIÑAS ADRIÁN	***8822**	ADMITIDO	
LARA ARÉVALO MARTA	***5110**	EXCLUIDA	Anexo I
LEMONS GONZÁLEZ GEMA	***6733**	ADMITIDA	Anexo I
LÓPEZ ALBARRACÍN MARIO	***8719**	ADMITIDO	
LUQUE CUESTA MARÍA PAZ	***2722**	EXCLUIDA	Anexo I
MALDONADO BALLESTEROS JOSÉ MANUEL	***8465**	ADMITIDO	
MARISCAL ARCAS IGNACIO	***9641**	ADMITIDO	
MARTÍN FERNÁNDEZ ANDREA	***4347**	ADMITIDA	
MARTÍN GARCÍA MONTSERRAT	***3918**	ADMITIDA	
MARTÍN QUIRANTES ALBERTO	***2342**	ADMITIDO	
MARTÍN RUBIO ANTONIO PASCUAL	***4493**	ADMITIDO	

MARTÍNEZ ALCARAZ ELOY	***1852**	ADMITIDO	
MATAIX SERRANO PABLO	***4838**	ADMITIDO	
MEGÍAS LÓPEZ ROCÍO	***5323**	ADMITIDA	
MERINO MORENO MANUEL JESÚS	***3236**	EXCLUIDO	Titulación
MONTES LÓPEZ CINTIA MARÍA	***4183**	EXCLUIDA	Titulación
MORENO FERNÁNDEZ EVA MARÍA	***2693**	ADMITIDA	
MORENTE MORALES ELISABET	***3911**	EXCLUIDA	Titulación
ORTEGA BELLITO ALEXANDER	***0982**	EXCLUIDO	Extemporánea
PARRADO GONZÁLEZ FRANCISCO JESÚS	***7125**	ADMITIDO	
PEINADO RODRÍGUEZ AINHOA	***6253**	EXCLUIDA	Anexo I y Titulación
PÉREZ HERRERA ROSA MARÍA	***4231**	ADMITIDA	
PÉREZ PAVÓN MANUEL	***1143**	ADMITIDO	
RODRÍGUEZ GARCÍA JOSÉ RAMÓN	***6181**	EXCLUIDO	Extemporánea
RUÍZ GONZÁLEZ INMACULADA	***2915**	ADMITIDA	
URBANO SAOUD ZUMAIYA	***3966**	ADMITIDA	
VÍLCHEZ HERNÁNDEZ MARÍA LUISA	***5861**	ADMITIDA	

SEGUNDO. Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Las alegaciones ya recibidas en el registro de esta entidad derivadas del Decreto de Alcaldía nº 2025-0048 de fecha 18/02/2025 y publicado en el BOP nº 37 de 25/02/2025, se entenderán realizadas a la presente resolución, sin necesidad de que los interesados tengan que volver a interponerlas.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sorvilan.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Sorvilán, a 04 de marzo de 2025. Firmado por: La Alcaldesa-Presidenta Pilar Sánchez



NÚMERO 2025011107

Administración Local

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE EL TURRO

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

Acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 27 de febrero de 2025, de la Entidad El Turro, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad, de fecha 27 de febrero de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://elturro.sedelectronica.es>].

En El Turro, a 4 de marzo de 2025
Firmado por: Juan Miguel Garrido García.



Otras Entidades

CAMARAS OFICIALES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACION

Administración

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2025 VISITA FERIA ITER BUSINESS FORUM, MARSELLA, (FRANCIA) PARA EMPRESAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818144>)

BDNS (Identif.): 818144

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818144>)

La Cámara de Comercio de Granada, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea de la VISITA A FERIA ·ITER BUSINESS FORUM 2025· Marsella, Francia (del 23 al 25 de abril - 2025)

Primero.– Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 15.

Segundo.– Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación la VISITA A FERIA ·ITER BUSINESS FORUM 2025· Marsella, Francia (del 23 al 25 de abril - 2025)

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Granada - Además puede consultarse a través de la web www.camaragranada.org

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 23.724,31 euros, sobre un presupuesto máximo de 27.910,95 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 32.381,21 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada, será de 4.470,26 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, la Diputación de Granada y por la Cámara de Comercio de Granada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará el 17 de marzo de 2025 a las 14h. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/granada>

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-03-07

Firmante: ISABEL CONTRERAS OCAÑA